



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior REVOCANDO PARCIALMENTE la decisión de primera instancia-. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 22 de Julio de 2021

REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0635

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato de trabajo)  
DEMANDANTE: ALBERTO TILMANS GARCÍA  
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO VEGA Y OTROS  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2012-00317-00**

Buga - Valle, veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

En lo que refiere a la liquidación de costas deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por la sala segunda de decisión laboral de este Distrito Judicial mediante sentencia complementaria No. 01 del 27/04/2021. Que dispuso modificar el numeral 11° de la sentencia en apelación No. 48 del 28/05/2019, contentivo de condena en costas, en el sentido de que para fijar las mismas en esta instancia judicial, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 1887 de 2003, toda vez que, al desatar el recurso de alzada presentado, se produjo la revocatoria de los numerales 4° y 5° con lo que se modificó el monto de las condenas impuestas en primera instancia.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada tanto la demandante y demandada en las respectivas instancias judiciales.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas, las AGENCIAS EN DERECHO que hayan sido fijadas en las instancias, teniendo en cuenta para todos los efectos, la sentencia complementaria No. 01 del 27/04/2021 emitida por la sala segunda de decisión laboral de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

FDG

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **0100** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **23/JULIO/2021**

REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016 y Acuerdo 1887 de 2003.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO en **primera instancia**, del demandado MANUEL ANTONIO VEGA, y a favor del demandante ALBERTO TILMANS GARCÍA, teniendo en cuenta para todos los efectos lo consignado en **sentencia complementaria No. 01 del 27/04/2021** dictada por la sala segunda de decisión laboral de este Distrito judicial. y en **segunda instancia** se produjo condena a favor del demandado MANUEL ANTONIO VEGA y a cargo del demandante ALBERTO TILMANS GARCÍA, así:

Agencias en Derecho en <b><u>PRIMERA INSTANCIA:</u></b>  - <b>a cargo</b> del demandado <b>MANUEL ANTONIO VEGA</b> y a favor del demandante teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia complementaria No. 01 del 27/04/2021 dictada por el Tribunal superior de este Distrito judicial y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2.1.1., del decreto 1887 de 2003.	\$4.000.000
Agencias en Derecho en <b><u>SEGUNDA INSTANCIA:</u></b>  - <b>a cargo</b> del demandante <b>ALBERTO TILMANS GARCÍA</b> y a favor del demandado en cuantía de \$1SMLMV.	\$908.526
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena. Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes. Otros Gastos:	\$0
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:</b>	<b>\$4.908.526</b>

Buga - Valle, 23 de Julio de 2021

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior MODIFICANDO la decisión de primera instancia-. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 22 de Julio de 2021

REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0642

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (contrato de trabajo)  
DEMANDANTE: SIGIONEL CAICEDO  
DEMANDADO: T.L. INGEAMBIENTE SAS Y OTROS  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2015-00004-00**

Buga - Valle, veintidós (22) de Julio del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandada - T.L. INGEAMBIENTE SAS-, a favor del demandante SIGIONEL CAICEDO.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas, las AGENCIAS EN DERECHO que hayan sido fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO**

**SECRETARÍA**

En Estado No. **0100** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **23/JULIO/2021**

REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO**



**GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de La sociedad demandada T.L. INGEAMBIENTE SAS y a favor del demandante, SIGIONEL CAICEDO., así:

Agencias en Derecho en <b><u>PRIMERA INSTANCIA:</u></b> <b>A favor</b> de SIGIONEL CAICEDO y <b>a cargo</b> de la demandada T.L. INGEAMBIENTE SAS.	\$4.000.000
Agencias en Derecho en <b><u>SEGUNDA INSTANCIA</u></b> <b>A favor</b> de SIGIONEL CAICEDO y <b>a cargo</b> de la demandada T.L. INGEAMBIENTE SAS.	\$500.000
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena. Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ 0
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:</b>	<b>\$4.500.000</b>

Buga - Valle, 23 de Julio de 2021

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia-. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 22 de Julio de 2021

  
REINALDO FOSSO GALLO  
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0640

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (contrato de trabajo)  
DEMANDANTE: OSCAR IVAN VILLADA HOSQUIN  
DEMANDADO: COLORADO SANCHEZ S.A.S. E INGENIO PROVIDENCIA S.A.  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2015-00484-00**

Buga - Valle, veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

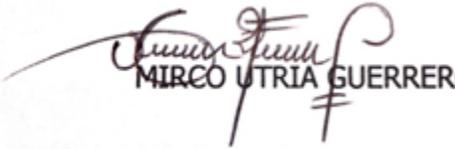
PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante, a favor de la entidad demandada.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas, las AGENCIAS EN DERECHO que hayan sido fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
MIRCO UTRÍA GUERRERO

FDG

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **0100** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **23/JULIO/2021**

  
REINALDO FOSSO GALLO  
El Secretario.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO**



**GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO del demandante OSCAR IVAN VILLADA HOSQUIN y a favor de cada una de las demandadas, COLORADO SANCHEZ S.A.S. E INGENIO PROVIDENCIA S.A., así:

Agencias en Derecho en <b><u>PRIMERA INSTANCIA:</u></b> A favor de COLORADO SANCHEZ S.A.S. y a cargo del demandante.	\$908.526
Agencias en Derecho en <b><u>PRIMERA INSTANCIA:</u></b> A favor de INGENIO PROVIDENCIA S.A. y a cargo del demandante.	\$908.526
Agencias en Derecho en <b><u>SEGUNDA INSTANCIA</u></b>	\$0
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena. Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ 0
<b>TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:</b>	<b>\$1.817.052</b>

Buga - Valle, 23 de Julio de 2021

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior REVOCANDO la decisión de primera instancia-. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 22 de Julio de 2021

  
REINALDO FOSSO GALLO  
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0646

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (a continuación de ordinario)  
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO SANTACRUZ LORZA  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2016-00254-00**

Buga - Valle, veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior.

En ese orden, al no haber costas por liquidar, y, en razón a que la providencia que estaba surtiendo su trámite ante la Honorable Sala laboral de este Distrito judicial era aquella que mantuvo la decisión de librar mandamiento de pago en este asunto, y que fue REVOCADA en su integridad, se dispondrá el archivo del presente asunto.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: SIN COSTAS por liquidar.

TERCERO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en libros de registro de salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
MIRCO UTRÍA GUERRERO

FDG

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **0100** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **23/JULIO/2021**

  
REINALDO FOSSO GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las costas fueron liquidadas. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 22 de Julio de 2021

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0648

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (seguridad social)  
DEMANDANTE: NANCY ARANGO CLAROS Y OTRO  
DEMANDADO: PORVENIR S.A.  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00104-00**

Buga - Valle, veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación de costas por estar ajustada a Derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia se dispondrá archivar definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en los libros respectivos, donde se registran las salidas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria.

SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG

  
MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **0100** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **23/JULIO/2021**

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia-. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 22 de Julio de 2021

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0641

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (contrato de trabajo)  
DEMANDANTE: NEIDY JAIDIBYS GARZÓN GARCÍA  
DEMANDADO: SUPERSERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00174-00**

Buga - Valle, veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante, a favor de la entidad demandada.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas, las AGENCIAS EN DERECHO que hayan sido fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG

  
MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **0100** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **23/JULIO/2021**

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO**



**GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la demandada SUPERSERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A. y a favor de la demandante, NEIDY JAIDIBYS GARZÓN GARCÍA, así:

Agencias en Derecho en <b><u>PRIMERA INSTANCIA:</u></b>	\$4.900.000
Agencias en Derecho en <b><u>SEGUNDA INSTANCIA</u></b>	\$200.00
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena. Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ 0
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:</b>	<b>\$5.100.000</b>

Buga - Valle, 23 de Julio de 2021

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia-. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 22 de Julio de 2021

REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0643

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (contrato de trabajo)  
DEMANDANTE: JAIME RAMIREZ  
DEMANDADO: AVIDESA DE OCCIDENTE S.A.  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00337-00**

Buga - Valle, veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante, a favor de la demandada.

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas, las AGENCIAS EN DERECHO que hayan sido fijadas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **0100** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **23/JULIO/2021**

REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO**



**GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO del demandante JAIME RAMIREZ y a favor de la demandada, AVIDESA DE OCCIDENTE S.A., así:

Agencias en Derecho en <b><u>PRIMERA INSTANCIA:</u></b> <b>A favor</b> de SIGIONEL CAICEDO y <b>a cargo</b> de la demandada T.L. INGEAMBIENTE SAS.	\$200.000
Agencias en Derecho en <b><u>SEGUNDA INSTANCIA</u></b> <b>A favor</b> de SIGIONEL CAICEDO y <b>a cargo</b> de la demandada T.L. INGEAMBIENTE SAS.	\$0
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena. Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$0
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:</b>	<b>\$200.000</b>

Buga - Valle, 23 de Julio de 2021

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que fue allegada solicitud de aplazamiento de la audiencia prevista en este asunto para el día 23 de JULIO DE 2021, lo anterior teniendo en cuenta que la parte demandante ha venido solicitando la remisión del expediente digitalizado y tal actuación a la fecha no se ha llevado a cabo por el encontrarse el proceso surtiendo su digitalización en la dependencia habilitada para el efecto por el consejo seccional de la judicatura, sin que hasta el momento haya sido habilitado en la plataforma MERCURY, que permita dar el traslado requerido. Sírvase proveer

Buga - Valle, 22 de JULIO de 2021

REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0293

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA (contrato de trabajo)

DEMANDANTE: MARIA DEL ROCÍO VASQUEZ GRUESO

DEMANDADO: TRANSPORTES ORO SAS Y OTRA.

RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00036-00**

Buga - Valle, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo señalado en el informe secretarial, constata esta judicatura imposibilidad de haber remitido el expediente digitalizado a la demandante como lo ha venido solicitando en razón al gran número de procesos que se encuentran en proceso de digitalización en la dependencia habilitada para el efecto. En ese orden y en atención a lo dispuesto en el artículo 48º del C.P.T. y de la S.S., constituye un deber por parte del Juez Laboral asumir la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite, se procederá a señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77º y 80º del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Se ordenará a la secretaria del juzgado, una vez haya sido digitalizado el expediente, dar traslado de forma inmediata a las partes.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **02:00 pm del 07 de SEPTIEMBRE de 2021**, para celebrar la audiencia pública del artículo 77º Y 80º del C.P.T. y la S.S., para agotar la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria del juzgado, dar traslado a las partes del expediente digitalizado integro, una vez sea puesto a disposición del despacho por la dependencia habilitada para el efecto.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados, que deberán COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 77 del C.P.L. y la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRIA GUERRERO

FDG

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **0100** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **23/JULIO/2021**

REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que correspondió por reparto. Sirvase proveer.

Buga - Valle, 22 de julio de 2021.



REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0639

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)  
DEMANDANTE: LUIS CARLOS VASQUEZ GARCIA Y OTRO  
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI S.A Y OTRO  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2020-00189-00

Buga - Valle, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos estatuidos en el artículo 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá la presente demanda y se le impartirá el procedimiento ordinario laboral de primera instancia; se ordenará la notificación personal a la demandada conforme con el Decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Para la práctica de la notificación personal, se enviará junto con el expediente digital, la copia del auto admisorio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020. Para todos los efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el inciso 3º del artículo 8º del citado Decreto que indicó: *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por LUIS CARLOS VASQUEZ GARCIA y MARIO GENARO BEDOYA MURILLO contra INGENIO PICHICHI S.A Y PICHICHI CORTE S.A., e IMPARTIR el procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a las codemandadas conforme al artículo 41 del CPT y de la S.S., en concordancia con los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRASELES TRASLADO de la demanda por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten. El término de traslado se computará a partir del segundo día hábil de envío de la copia del auto admisorio, vía correo electrónico por parte de la secretaria del Juzgado.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de los demandantes al doctor, FREDDY JARAMILLO TASCÓN identificado con la C.C No. 14.873.558 con T.P. Nro. 50.874 del C.S.J. conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Motta.



MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. **100** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: **23/Julio/2021**



REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que correspondió por reparto. Sirvase proveer.

Buga - Valle, 22 de julio de 2021.

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0647

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)  
DEMANDANTE: DAGOBERTO GARZÓN  
DEMANDADO: 3MAR AGROINDUSTRIAL & CIA S.A.S. Y OTRO  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2021-00105-00

Buga - Valle, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos estatuidos en el artículo 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá la presente demanda y se le impartirá el procedimiento ordinario laboral de primera instancia; se ordenará la notificación personal a las sociedades codemandadas conforme con el Decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Para la práctica de la notificación personal, se enviará junto con el expediente digital, la copia del auto admisorio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020. Para todos los efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el inciso 3º del artículo 8º del citado Decreto que indicó: *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por DAGOBERTO GARZÓN contra 3MAR AGROINDUSTRIAL & CIA S.A.S., Y AGROINDUSTRIALES HM S.A.S e IMPARTIR el procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a las codemandadas conforme al artículo 41 del CPT y de la S.S., en concordancia con los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRASELES TRASLADO de la demanda por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten. El término de traslado se computará a partir del segundo día hábil de envío de la copia del auto admisorio, vía correo electrónico por parte de la secretaria del Juzgado.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandante al doctor JUAN CAMILO LIS NATES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.115.064.716, portador de la tarjeta profesional No. 236.675 del C.S.J. conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Motta.

  
MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL  
CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23/Julio/2021**

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario